

**Informe sobre la situación de las personas Trans e Intersex en Costa Rica**

**Tercera Ronda del Examen Periódico Universal**

**Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas**



MULABI - Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos

Elaborado por Daniella Solano Morales y Natasha Jiménez Mata

San José, Costa Rica

## Resumen

1. Este informe es presentado por Mulabi – Espacio Latinoamericano de Sexualidades<sup>1</sup> Mulabi tiene como visión contribuir al disfrute de una sociedad más justa, a través de la alfabetización en derechos humanos para la reivindicación de las sexualidades, como un referente latinoamericano de consulta e incidencia política. describe la situación de los Derechos Humanos relacionados con la orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales y los derechos sexuales y reproductivos de las personas.
2. En Mulabi se tiene claro que la manera de hacer incidencia se sustenta en mostrar a través de ejemplos concretos cómo la falta de comprensión acerca de la diversidad como regla -y no como excepción- en las sexualidades humanas afecta a personas y a grupos específicos.
3. Mulabi no sólo ha presentado el Examen Periódico Universal en los dos periodos anteriores, sino que ha presentado informes ante la Comisión contra la Eliminación de toda forma de Discriminación a la Mujer y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, sobre todo para denunciar la situación que viven y sufren las personas por razón de su orientación sexual y su identidad y expresión de género, así como por el tema de las características sexuales.
4. El objetivo de este informe es alentar al gobierno de Costa Rica a tomar medidas concretas y efectivas para eliminar toda situación de violencia y/o discriminación que vulnera los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex<sup>2</sup> (LGBTI) y garantice los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas.
5. Evidenciar los avances que Costa Rica ha materializado para las personas LGBTI y las diferentes y múltiples políticas públicas que se han acogido para procurar la igualdad y la no discriminación. Asimismo, evidenciar las recomendaciones pertinentes para seguir avanzando en la obtención, promoción y protección de los Derechos Humanos de la población LGBTI.

**Palabras clave:** *Personas Intersex, transgénero, transexuales, “trans” travestis, gays y lesbianas – Salud Sexual y Reproductiva– Políticas Públicas, Derechos Humanos, Igualdad, Opinión Consultiva.*

## Introducción

---

<sup>1</sup> Mulabi es una organización no gubernamental sin fines de lucro, horizontal, fundada en 2006 por activistas de diferentes regiones de América Latina de diversas identidades (sexuales, de género, étnicas, nacionales y otras). La misión de Mulabi es trabajar en temas ligados a las sexualidades y los derechos desde puntos de vista críticos y celebratorios, promoviendo también el empoderamiento y la autonomía especialmente de las personas más excluidas, con la excusa de cualquier aspecto de su sexualidad, así como difundir perspectivas latinoamericanas sobre esos temas, utilizando como estrategia principal la construcción en común del conocimiento transformador.

<sup>2</sup> Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex

6. Uno de los principales avances del Estado Costarricense es que a partir del año 2018 el gobierno creó la figura del Comisionado LGBTI, una persona perteneciente al Poder Ejecutivo y quien recibirá los informes de cada Institución, como también trabajará en los temas pendientes en Derechos Humanos de la población LGBTI en Costa Rica. Este Comisionado tendrá como principal deber ser mediador, y vocero directo ante la Presidencia de la República de Costa Rica y las distintas organizaciones de sociedad civil. Sin embargo, la promoción y protección de los DDHH para las personas LGBTI ha sido poco constante, hasta hace por lo menos los últimos 5 años.
7. La deuda bajo la cual el Estado Costarricense se mantiene con la población LGBTI de Costa Rica suma décadas, afectando las vidas de muchas personas y familias, es necesario reconocer el avance de los Derechos Humanos gracias a los colectivos, y en parte la promoción de dichos Derechos se ha nutrido y contribuido gracias a las diferentes organizaciones de sociedad civil las cuales han promovido políticas públicas abogando el respeto, la igualdad y no discriminación.
8. Acatando las recomendaciones emitidas por Argentina y Uruguay al Estado Costarricense en el segundo ciclo, se puede decir que se han generado medidas para combatir la discriminación hacia las personas LGBTI, como el Decreto Ejecutivo N° 40422<sup>3</sup>, donde según el apartado doce insta a la necesidad de incluir un protocolo de denuncias, así como un procedimiento administrativo para tramitar las acciones discriminatorias por razones de orientación sexual o identidad de género, que sea de acatamiento obligatorio por parte de los órganos del Poder Ejecutivo, pero esto en la práctica no se aplica para las personas Trans.
9. Si bien es cierto, el Estado costarricense acogió gran parte de las recomendaciones emitidas por el Gobierno de los Países Bajos, generando políticas a favor de eliminar las desigualdades relacionadas con los derechos fundamentales de las parejas del mismo sexo, tales como la herencia, atención médica y seguridad social; aún no se ha realizado medidas para llevar a cabo programas de sensibilización pública, en seguimiento a la recomendación emitida por Eslovenia.

## Derecho a la Salud

10. Las mujeres trans no tienen acceso a procesos de afirmación de género, particularmente cirugías, mediante el sistema de seguridad social, pero se los practican de todos modos, ya sea en el mercado negro o, si tienen los medios económicos, en otros países donde hay instituciones públicas que los realizan, como España, Ecuador o Cuba.<sup>4</sup> Los hombres trans reportan que los cirujanos son reacios a practicarles la mastectomía.<sup>5</sup> Ante estas dificultades, optan por fajarse los senos, sabiendo que esto puede llevar a daños en la piel, posibles tumores, heridas y

---

<sup>3</sup> Reforma Política del Poder Ejecutivo del Decreto N° 38999, para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI, bajo el Decreto Ejecutivo N° 40422 (2018)

<sup>4</sup>Ver Nathalia Rojas Zúñiga, "Entrevista a Natasha Jiménez", Semanario Universidad, 6 de Julio de 2011 ver en: <http://pruebas.candres.com/component/content/article/1257-Pa%C3%ADs/4083-desproteccion-legal-mar-gina-a-oblaciones-trans.html> (Consultado el 28 de septiembre de 2015)

<sup>5</sup>Vincenzo (activista trans de 40 años), Comunicación con OutRight, octubre de 2014.

quemaduras, y puede generar el riesgo de quemarse la piel en verano y de romperse una costilla por el uso de fajas apretadas<sup>6</sup>

11. En Costa Rica, ninguna institución pública ha realizado estudios o posee información estadística concluyente sobre población ‘intersex’. La Caja Costarricense del Seguro Social carece de datos sobre personas tratadas por ‘*desórdenes del desarrollo sexual*’, e incluso, al ser consultada sobre ellos, brindó información sobre ‘Egresos hospitalarios debidos a trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo y con la orientación sexual’.
12. Cifras del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal del Hospital Nacional de Niños revelan datos parciales de la población intersex: De 2002 a 2016, esta prueba detectó 224 casos de Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC), condición que, en el caso de las niñas, provoca, lo que para el sistema de salud es ‘genitalidad ambigua’. Tanto en niños como en niñas con HSC, los genitales externos se ‘hipervirilizan’ durante la evolución fetal. Al nacer, ellos exhiben miembros precozmente desarrollados, y ellas, clítoris muy grandes y labios vaginales semejantes a escroto. En algunas ocasiones, los cambios hormonales que atraviesan estas niñas y que ‘masculinizan’ sus genitales (en diferentes grados), hacen que a simple vista sea difícil negar que se trata de una estructura clásica masculina.
13. El sistema médico costarricense ‘normaliza’ los cuerpos de personas intersexuales con hormonas y cirugías irreversibles, pero no los llama por su nombre, sino que los denomina ‘genitalidad ambigua’ o ‘desórdenes del desarrollo sexual’. Si en muchos casos las personas intersexuales costarricenses no conservan sus características anatómicas originales es porque – cuando los descubre, generalmente en la infancia– el sistema interviene para ‘corregir’, ‘normalizar’ y ‘disciplinar’ lo que considera ‘deforme e ‘inconveniente’. En muchos casos estos procedimientos se realizan por oficio, sin consultar en algunos casos a los padres o tutores, apelando a una mala interpretación del Bien superior del menor del Código de la Niñez y la Adolescencia. La endocrinóloga Armina Fuscaldó explica que “nosotros siempre andamos con una reglita para medir”, narra la doctora Fuscaldó. “Un clítoris normal es de menos de medio centímetro. Un clítoris grande es casi peniforme, mayor de medio centímetro, que sobresale sobre los labios, pero importantemente. El pene mínimo que se acepta son 2.5 centímetros, pero un pene de 4 centímetros en un recién nacido es una barbaridad”<sup>7</sup>. Fuera de esta condición, el sistema de salud costarricense no registra ni agrupa datos sobre otras causas de intersexualidad que, estadísticamente, permitirían tener un estimado de esa población en Costa Rica. La referencia global de la Organización Mundial de la Salud es que un 1% de la población mundial es intersex.<sup>8</sup>

### Recomendaciones

14. Eliminar el diagnóstico de disforia de género para que las personas trans puedan acceder al tratamiento hormonal y psicológico de la Caja Costarricense de Seguro Social.
15. Despatologizar las identidades trans en todos los procesos de afirmación de género como hormonización y de salud mental.
16. Garantizar de forma integral los procesos de Afirmación de Sexo de las personas Trans, capacitando al sistema de salud sobre estos procesos, garantizando cirugías, hormonización y otros procedimientos y en un periodo no mayor de los dos años a partir de esta recomendación, a través de acompañamientos psicológicos y médicos que garanticen a las personas trans acceso a la salud y la afirmación de su identidad, sin que sean personas sujetas a contradicciones y patologizaciones por parte del personal de salud, así como administrativo de los diferentes centros médicos, para esto es necesario que el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social destinen una partida presupuestaria que contemple la afirmación de sexo, procesos de hormonización, psicología e inclusive trabajo social, es importante que este tema también sea de importancia e interés público, ya que durante el pasado esta población fue de interés por casos

<sup>6</sup>Uso faja, es muy dolorosa, un día en donde estuve muchas horas con la faja se me quemó la piel y tuve ampollas, fue producto del calor. Sé que es peligroso usarla, se puede romper una costilla, perforar un órgano, cuesta respirar, no podía ni caminar rápido, me faltaba el oxígeno. Pero es necesaria. Tomás (estudiante de psicología), comunicación con OutRight, octubre.

<sup>7</sup> <https://www.ameliarueda.com/especiales/intersexualidad/>

<sup>8</sup> <https://www.ameliarueda.com/especiales/intersexualidad/2016>

de ETS o VIH/SIDA, y es necesario que avance en otros derechos y necesidades propias para las personas trans .

17. Garantizar que las personas intersex no serán sometidas a cirugías sin su consentimiento previo, libre e informado y erradicar los protocolos actuales de atención a las corporalidades intersex en donde las cirugías no consentidas son la norma. Desarrollar un protocolo de acompañamiento con las familias por lo cual también debe generarse una intervención oportuna.

### **Derecho al Trabajo**

18. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social amplió el Código Laboral que rige la normativa en este tema en Costa Rica mediante la Reforma Procesal Laboral<sup>9</sup>. Uno de los puntos más importantes de dicha reforma es la importancia que se retoma sobre el respeto a los Derechos Humanos y la prohibición de discriminar. El artículo 404 señala que: Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, o cualquier otra forma análoga de discriminación, asimismo el artículo 405 tiene una disposición general.
19. Ninguna de las causales de discriminación incluye la discriminación por identidad de género, pese a que las personas trans siguen siendo discriminadas en los espacios de trabajo, tanto públicos como privados. No existen guías de capacitación ni de inserción laboral en las empresas e instituciones, que les permita a la población acceder a un ambiente de trabajo sano y libre de discriminación; y esta es una de las excusas persistentes por la no contratación de esta población, relegando entonces a las mujeres trans al comercio sexual y a los hombres trans a labores de seguridad privada en la mayoría de los casos.<sup>10</sup>

### **Recomendaciones**

20. Generar políticas estatales encaminadas a promover el empleo de la población trans e incentivar a las compañías privadas a contratar a estas personas.
21. Instar al Ministerio de Trabajo como máximo ente en materia laboral a realizar estudios rigurosos sobre denuncias, procesos administrativos y otros asuntos relativos en los centros de trabajo tanto a nivel público como privado sobre los actos de discriminación basados en orientación sexual y/o identidad de género, ya que en la actualidad estos datos o bien quedan en las contralorías de servicios o unidades de talento o recursos humanos los cuales son de carácter privado y/o confidencial, por lo cual no se cuantifican cuántas posibles formas de discriminación se generan en dichos sectores, los datos son inexistentes y en realidad son necesarios para establecer la real necesidad de educar en materia derechos humanos en los espacios laborales. A pesar de que existe la Reforma Procesal Laboral, y en sus artículos 405 en adelante se amplió la protección a los y las trabajadoras, hay un vacío legal en cuanto a las formas de monitoreo para que las personas trabajadoras acudan a las instancias laborales públicas, hay miedo y desinformación en muchas personas trabajadoras LGBTI para hacer respetar sus derechos en sus espacios laborales.
22. La Dirección General de Servicio Civil ente encargado del reclutamiento para el personal que trabaja o trabajará para el Gobierno Central, debe sin duda incorporar la formación en derechos humanos como otro importante punto a valorar para la recomendación de las ternas en los perfiles vacantes, indiferentemente del puesto a ocupar, rango y escolaridad, todo funcionario y funcionaria pública debe estar consciente y debe tener conocimiento sobre los derechos humanos y el respeto por la dignidad, esto le ahorraría también al Estado posibles denuncias, trámites sobre estos temas, y sobre todo la población que acceda a los servicios públicos sabrá que hay personal calificado para poder atender a cualquier tipo de persona y población.

## **Opinión Consultiva OC 24-2017 – Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**

<sup>9</sup> La Ley N° 9343 Ley de Reforma Procesal Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica (2016)

<sup>10</sup> MULABI. La situación del derecho a la identidad de género en la población trans en Costa Rica (Costa Rica: Espacio latinoamericano de sexualidades y derechos, 2012) <http://www.mulabi.org/informes%20finales/derecho%20al%20nombre.pdf> (Consultado el 24 de septiembre de 2015)

23. El Estado de Costa Rica presentó durante el mes de mayo del 2016 una solicitud de opinión consultiva bajo dicha solicitud se consultó sobre: **La posición de la Convención Americana de Derechos con respecto a la protección y el reconocimiento del cambio de nombre de las personas de acuerdo con su identidad de género. La posición de la Convención Americana de Derechos Humanos en torno al reconocimiento de derechos patrimoniales para las parejas del mismo sexo.**
24. El Estado de Costa Rica debe garantizar el trámite de manera expedita y gratuita, que de ninguna manera sea patologizante ni denigrante, que el acceso al cambio de nombre para las personas trans sea de acuerdo a la identidad de género. El pasado 8 de agosto del 2018, la Sala Constitucional resolvió después siete meses después de que la Corte IDH le ordenara al Estado a través de la Opinión Consultiva OC 24/2017 garantizarles a las parejas del mismo sexo todos los derechos existentes en la legislación, incluido el matrimonio, sin discriminación alguna frente a las parejas heterosexuales. Sin embargo, para su firmeza ha resuelto que en un período de 18 meses la Asamblea Legislativa debe plantear las reformas pertinentes, dentro de su función legislativa para promover y cumplir lo dispuesto por la Corte IDH por medio de la OC-24/2017.

#### **Recomendaciones**

25. Instar a que el Tribunal Supremo de Elecciones y el Estado de Costa Rica acaten de manera amplia, integral y concreta la Opinión Consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
26. Tutelar cuanto antes la situación de las parejas del mismo sexo y las familias homoparentales, así como las lesboparentales. El plazo de 18 meses para lograr crear una figura pertinente y cercana según la OC-24/2017 no sólo es discriminatoria, sino que violenta los derechos de parejas, familias y los hijos/hijas conformados dentro de las mismas. Esta espera bajo el cual las familias homoparentales deben someterse ante la decisión definitiva de la OC-24, es incomprensible y sobretodo discriminatoria, puesto que los Derechos Humanos no pueden esperar ni deben ser blanco de negociaciones político partidarias. El derecho a la familia, a una niñez sana, depende del vínculo de sus padres, madres, estos derechos se encuentran violentados, debido a que no existen vínculos legales que amparen a las familias homoparentales. Es necesario resolver esta situación cuanto antes, hay niños registrados solo con una madre o un padre, por tanto hay una violación clara a sus derechos y la de sus madres, padres.